



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, el Memorando N° 000266-2021-QHAPAQÑAN/MC de fecha 13 de mayo de 2021 de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan y el Informe N° 000040-2021-QHAPAQÑAN-NCS/MC de fecha 13 de mayo de 2021 de la gestora del Proyecto Integral El Huarco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Memorando N° 000266-2021-QHAPAQÑAN/MC de fecha 13 de mayo de 2021, la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan remite a la Dirección General de Museos el Informe N° 000082-2021-QHAPAQÑAN-MGT/MC y el Informe N° 000040-2021-QHAPAQÑAN-NCS/MC de fecha 13 de mayo de 2021, de la gestora del Proyecto Integral El Huarco con la solicitud de autorización del Proyecto de investigación de colecciones y fondos Museográficos "El Huarco" Temporada 2021, a cargo del Lic. Rodrigo Javier Areche Espinola, identificado con DNI N° 44728418;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el Proyecto de investigación de colecciones y fondos Museográficos "El Huarco" Temporada 2021 comprende el análisis de material lítico y malacológico recuperado durante en el Sector Terrazas de la Zona Arqueológica El Huarco durante las temporadas 2016 y 2018 del Proyecto de Investigación Arqueológica "El Huarco"- Cerro Azul, ejecutado por el Qhapaq Ñan –Sede Nacional del Ministerio de Cultura:

Temporada	Resolución de autorización
2016	Resolución Directoral N° 065-2016/DGPA/VMPCIC/MC (19FEB2016)
2018	Resolución Directoral N° 378-2018/DGPA/VMPCIC/MC (24AGO2018)
2018 (ampliación)	Resolución Directoral N° 358-2019/DGPA/VMPCIC/MC (28AGO2019)

Que, los materiales arqueológicos se encuentran almacenado en los depósitos del Proyecto Integral El Huarco, en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, Región Lima, lugar en donde se realizará la investigación;

Que, el proyecto cuenta con la opinión previa de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan, a través del Informe N° 000082-2021-QHAPAQÑAN-MGT/MC de fecha 13 de mayo de 2021;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000088-2021-DIPM/MC de fecha 31 de mayo de 2021 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000062-2021-DIPM-RLP/MC de fecha 28 de mayo de 2021, que concluye que el Proyecto de investigación de colecciones y fondos Museográficos "El Huarco" Temporada 2021, a cargo del Lic. Rodrigo Javier Areche Espinola, corresponde a un proyecto institucional y reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, los mismos que fueron incorporados en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura y cuenta con la opinión previa de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura *Proyecto de investigación de colecciones y fondos Museográficos "El Huarco" Temporada 2021*, en concordancia con el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, proyecto que comprende el análisis del material lítico y malacológico recuperado durante en el Sector Terrazas de la Zona Arqueológica El Huarco durante las temporadas 2016 y 2018 del Proyecto de Investigación Arqueológica "El Huarco"-Cerro Azul.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Lic. Rodrigo Javier Areche Espinola, identificado con RNA N° BA-1743 y DNI N° 44728418, la dirección del Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura *Proyecto de investigación de colecciones y fondos Museográficos "El Huarco" Temporada 2021*, por un período de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean analizados en los depósitos del Proyecto Integral El Huarco, ubicados en el Malecón José Olaya s/n, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, región Lima.

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivo del precitado proyecto de investigación:

Definir las actividades realizadas en el sector terrazas a lo largo de la ocupación prehispánica de la ZAM El Huarco a través del análisis de los restos malacológicos y líticos.

Artículo 5º.- PRECISAR que el Lic. Rodrigo Javier Areche Espinola no podrá transferir la responsabilidad de la dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 6º.- DISPONER que el Lic. Rodrigo Javier Areche Espinola deberá presentar a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Rodrigo Javier Areche Espinola, a la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS